En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 14, con una superficie total de 112 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 16 de la calle de su situación; izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 230, finca 8.747, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha adjudicación es de treinta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro (38.254) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5818 *REAL DECRETO 476/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de la Estrella, número 2, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 35.863 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 2, con una superficie total de 105 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 3 de la calle de la Estrella; izquierda, escalera de acceso al barrio de la Victoria desde el barrio de Isaac Peral; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 231, finca 8.748, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha adjudicación es de treinta y cinco mil ochocientas sesenta y tres (35.863) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5819 *REAL DECRETO 477/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, 35, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 62.000 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González, con domicilio en Melilla, Viviendas Rusadir, Torre Picasso, 7 (el primero), de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, Calle Sargento Arbucias, 35, barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 5 de la calle Alférez Bravo Rueda; izquierda, solar número 33 de la calle Sargento Arbucias; fondo, solar en la calle Alférez Bravo Rueda, número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 142, folio 194, finca 5.818, inscripción 1.ª

Art. 2.° El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y dos mil (62.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5820 *REAL DECRETO 478/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) de un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) ha interesado la enajenación directa de un inmueble rústico de 982,55 metros cuadrados, sito en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, cuya alienabilidad y enajenación fue acordada por Orden de fecha 30 de mayo de 1983 en la cantidad de 117.300 pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) del inmueble que a continuación se describe:

«Parcela 95 del polígono 119, de rústica, sita en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), en la cual existe una casilla de Peones camineros en estado ruinoso; tiene una extensión superficial de 982,55 metros cuadrados, según título, y 782 metros cuadrados según reciente medición. Linda: Norte, parcela 96 del polígono 119; Sur, carretera C-523; Este y Oeste, parcela 96 del polígono 119.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara al tomo 479, libro 103, folio 181, finca 8.002, inscripción primera.

Art. 2.° La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en 117.300 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en plazo de quince días, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacien-